

Vista la DECLARATORIA DE EMERGENCIA decretada en fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, por el suscrito **MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y como Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León, con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el virus COVID-19; con fundamento en los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos 16, fracción XI, 59, 60 y 61 del Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Presidente Municipal conforme al artículo 17 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es el responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás programas municipales; asimismo, conforme al artículo 16 fracción XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la atribución, responsabilidad y función de proponer, solicitar, instruir o adoptar medidas convenientes para preservar el progreso, el orden, la tranquilidad, la seguridad, la legalidad y proteger los intereses del Municipio.

SEGUNDO.- Que el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el Municipio, siendo su observancia de carácter obligatorio para las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, para todas las personas que por cualquier motivo, residan, habiten o transiten en el Municipio.

TERCERO.- Que en fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, el suscrito Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil emitió la declaratoria de emergencia en todo el territorio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a consecuencia del ALTO RIESGO que representa para su población el COVID-19 (Coronavirus), y en la cual se precisó la infraestructura, bienes y sistemas afectables; la determinación de las acciones de prevención y auxilio; la suspensión de actividades públicas que así lo ameritaran y las instrucciones dirigidas a la población de acuerdo al Programa Municipal.

CUARTO.- Que como se señaló en la Declaratoria de Emergencia, de los datos y estadísticas proporcionados por la Organización Mundial de la Salud y por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, se desprende que el virus identificado como COVID-19 es



Juarez y Libertad
Centro, C. P. 66206
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8406 4400
www.sanpedro.gob.mx

altamente contagioso de persona a persona y puede resultar mortal, particularmente para las personas adultas mayores o con hipertensión arterial, diabetes y obesidad.

QUINTO.- Que en el caso del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el riesgo es aún más alto al considerar que según los datos de la Encuesta Intercensal elaborada por el INEGI, el porcentaje de las personas mayores de 60 años de edad es del 16.6%, el más alto del Estado, además de que, en el estado de Nuevo León, al día 05 cinco de abril de 2020 dos mil veinte, existen un total de 144 casos confirmados de COVID-19, siendo 39 de ellos que corresponden a residentes de este municipio.

SEXTO.- Que en fecha 30 de marzo de 2020 dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, a través del cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

SÉPTIMO.- Que en fecha 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Secretario de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre las que destaca la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

OCTAVO.- Que según la información proporcionada por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal en su comunicado técnico diario de las 19:00, al 05 cinco de abril de 2020-dos mil veinte se habían registrado en el mundo 1,133,758 casos confirmados de COVID-19 (82,061 casos más que el día anterior) y 62,784 defunciones (5,798 defunciones más respecto al día anterior).

En ese sentido, en congruencia con los acuerdos de fecha 30 treinta y 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte dictados por las autoridades federales sanitarias, y toda vez que continua elevándose la cifra de personas contagiadas con el COVID-19, en alcance a la DECLARATORIA DE EMERGENCIA de fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, el suscrito **MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y como Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los disposiciones invocadas, procedo a ampliar la declaratoria de emergencia con las siguientes determinaciones de prevención y auxilio:



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 65200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8406 4400
www.sanpedro.gob.mx

PRIMERO.- Se ordena suspender las actividades en las obras públicas y privadas en el Municipio a partir de esta fecha y hasta nueva orden dada por la autoridad; obras las cuales consisten de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- Construcción obra nueva.
- Remodelaciones.
- Ampliaciones.
- Demoliciones.
- Excavaciones y cimentación.
- Acabados en construcción.

SEGUNDO.- Durante este periodo de suspensión de obras, también se suspenderá el término de vigencia de las autorizaciones municipales con las cuales se encontraban ejecutando los trabajos; ello a efecto de no violentar derechos adquiridos y respetar la vigencia de las autorizaciones correspondientes, por lo que, una vez concluido este periodo de suspensión, se reanudará la vigencia de las autorizaciones, sumándose a ella el plazo transcurrido sin poder realizar las obras.

TERCERO.- De igual manera, para el caso de las obras publicas que se tienen contratadas por el municipio, se suspenden los efectos de los contratos respectivos, a efecto de no caer en incumplimientos de las partes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, para que en el ámbito de sus competencias comuniquen a los sujetos obligados la presente determinación y para que realicen los actos que resulten necesarios para el estricto cumplimiento y vigilancia de la presente determinación, facultándose a aplicar las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento.

QUINTO.- Quedan excepcionadas de lo anterior, las obras públicas o privadas que resulten indispensables para atender la emergencia sanitaria o cualquier otra que determine la Dirección de Protección Civil Municipal y que resulte urgente o necesaria para mitigar o prevenir algún riesgo o para garantizar la seguridad de la población.

SEXTO.- Estas medidas se determinan en adición a la Declaratoria de emergencia emitida en fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, por lo que, continua surtiendo en su totalidad todos los efectos la referida declaratoria.

SÉPTIMO.- Cualquier persona física o moral que se oponga, resista o dificulte la implementación de las medidas aquí previstas, será sancionada en términos de lo previsto en el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; estando



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400-4400
www.sanpedro.gob.mx

facultada la Secretaría de Seguridad Pública para utilizar la fuerza pública para hacer cumplir las determinaciones emanadas de la presente Declaratoria de Emergencia.

4
OCTAVO.- La presente determinación entrará en vigor al momento de su firma y permanecerá durante el tiempo que esté vigente la declaratoria de emergencia y hasta en tanto el suscrito lo determinen mediante acuerdo que se comunique al Consejo de Protección Civil en el Estado, el cual será publicado en el Periódico Oficial del Estado y en al menos uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio.

NOVENO.- Comuníquese de inmediato la presente al Consejo de Protección Civil del Estado, además publíquese en Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y en al menos uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio.

San Pedro Garza García, N. L., a 06 de abril de 2020.



MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León
y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil



JOSÉ DAVALOS SILLER
Secretario del Republicano Ayuntamiento
y Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juanes y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400-8400
www.sanpedro.gob.mx